

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 998.

En el término de Puente Genil ha sido detenida una jaca de las señas que se espresan á continuacion, la cual se encuentra á disposicion del señor Alcalde de dicho pueblo, hasta que se presente su dueño y acredite su legitimidad.

Córdoba 24 de Mayo de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Una jaca capona, pelo castaño, calzada alta del pié derecho, lucera, y bebe con el inferior, de cuatro años, alzada seis y media cuartas y dos dedos, sin hierro.

Núm. 1007.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia, practicarán activas y eficaces diligencias para la busca de un burro capon, cerrado, pelo rucio, de alzada mediana y dos sobrecañías en las manos; y caso de ser habido será puesto á disposicion del señor Alcalde de Fuente Palmera con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 24 de Mayo de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1005.

Seccion de administracion.

Rentas estancadas.

El dia 20 de Junio próximo, á

la una de la tarde, se contratará por medio de subasta pública, en el local de la Direccion general de Rentas estancadas, la adquisicion de 2050 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1879 á 80, bajo las bases y condiciones que se marcan en el pliego que está de manifiesto en el Negociado de Administracion de Loterías de la propia Direccion y con arreglo al modelo de proposicion que se inserta en la página 488 de la «Gaceta de Madrid» número 138, correspondiente al dia 18 del mes actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Córdoba 23 de Mayo de 1879.

El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 989.

Alcaldia constitucional de Cabra.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que por comision del Sr. Administrador económico de esta Provincia, á virtud de delegacion del de la de Alicante, se sacan á subasta por esta Alcaldía las fincas que á continuacion se espresan, de la propiedad de Don Andrés Fernandez del Rivero.

Pesetas.

Una casa situada en la calle San Martin de esta Ciudad, que su facha-

da dá frente á la misma y se halla marcada con el número 26, lindando por la derecha de su entrada con casa de Amador Marmol, por la izquierda con otra de Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, y por el fondo con otras calle Horno Grande, de Doña Dolores Benavides; cuya area consiste en trescientos treinta y cinco metros, valorada en la cantidad de treinta y cinco mil doscientos reales ó sean pesetas 8800

Una hacienda de olivar con casa de teja, situada al Partido de la Cañada de Cea, de este término: el olivar consta de veinte y siete fanegas, y linda á Oriente con el camino de Córdoba, al Sur, Poniente y Norte con plantonar y viñas de los herederos de Don Rafael Vargas y plantonar de Don Vicente Mazuelos, tasado en la cantidad de veinte y nueve mil setecientos reales, ó sea siete mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas. La casa consta de planta baja y segunda y un colgadizo agregado, comprendiendo una superficie la parte edificada de ochenta y nueve metros y 76 centímetros, y linda por todas partes con el mencionado olivar; habiendo sido tasada en la cantidad de 9749 reales, ó sean pesetas 2437,25, por lo que el valor de toda la finca, que

forma una sola heredad, consiste su justiprecio en pesetas. 9862,25

El remate tendrá efecto el dia trece del próximo mes de Junio á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, no admitiéndose proposicion que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Cabra 19 de Mayo de 1879.—
E. A. de Sotomayor.

Núm. 991.

Alcaldia constitucional de Aguilar.

Don Rafael Moreno y Clavería, Jefe honorario de Administracion civil y Alcalde constitucional de esta ciudad de Aguilar.

El Jueves cinco de Junio próximo, á la hora de las doce de su mañana, en el salon Capitulat, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con asistencia del Ilustre Ayuntamiento, se subastará en un solo remate el arbitrio del asiento de la plaza de abastos ó mercado público y local pescadería de esta Ciudad, bajo el tipo en alza de seis mil setenta y seis pesetas, y con sugestion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aguilar 21 de Mayo de 1879.—
Rafael Moreno.

Núm. 992.

Alcaldia Constitucional de Castro del Rio.

D. José Calderon y Corral, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que constituida la corporacion en Junta con triple número de asociados contribuyentes, ha optado por el arrendamien-

to de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del año económico inmediato y sus recargos, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para sus remates, que habrán de tener lugar en esta Casa capitular ante el Ayuntamiento en los días 25 del corriente mes y 1.º de Junio inmediato de diez á doce de sus mañanas.

No se admitirán proposiciones en ninguno de dichos remates que no cubran la cantidad total del encabezamiento y recargos, y el segundo remate se abrirá con la mejora del 5 por 100 sobre la proposición del primero.

Para conocimiento de los licitadores que quieran hacer postura se espresan á continuación las especies y las cantidades de sus encabezamientos con los recargos, y son.

Tipos para la subasta.

Ramos.

Vinos de todas clases.	7002	76
Vinagre y cerveza.	2165	26
Aguardiente de 18 grados.	7417	59
Aceites de todas clases.	15926	79
Jabon.	3615	09
Carne de hebra en fresco.	5555	30
Id. de cerdo en id.	5394	22
Id. id. salada.	4003	62
Pescados de mar.	473	80
Carbon vegetal.	94	76
Sal.	8361	54
Arroz y garbanzos.	1326	64
Harinas de trigo.	26255	48
Cebada, centeno, maiz, mijo y panizo.	4192	47
Los demás granos y semillas.	189	52

Las condiciones para la subasta obran en el expediente y estarán de manifiesto en la Secretaría para cuantas personas quieran enterarse, las cuales se dan aquí por reproducidas, y á ellas deberán de sugetarse los licitadores para hacer sus proposiciones.

Castro del Rio 20 de Mayo de 1879.—José Calderon y Corral.—Juan Navajas, Secretario.

Núm. 993.

Alcaldia Constitucional de Hinojosa.

Don Manuel Torrico y Delgado, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al entrante año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días con-

tados desde la fecha, á fin de que los propietarios inscritos en citado documento puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Hinojosa 16 de Mayo de 1879.—Manuel Torrico Delgado.—José Gil y Vizcaino, Secretario.

Núm. 994.

Alcaldia constitucional del Viso.

Don José Muñoz y Castellano, primer teniente de Alcalde y accidental presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes el arriendo con venta á la esclusiva de los derechos impuestos sobre las especies de consumo, vino de todas clases, aguardiente y licores, aceite de todas clases, carne de hebra y sal, y á venta libre los del arroz, vinagre y jabon blando y duro, durante el ejercicio económico de 1879-80, se anuncia la primera subasta para el Domingo 25 del corriente, de diez á doce de su mañana, en esta Casa Capitular, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

En el mismo dia, hora y local, se arrendarán tambien en subasta los derechos impuestos sobre la degolladura de cerdos y los de pesos y medidas, admitiéndose proposiciones por ramos separados ó por todos á la vez, quedando el Ayuntamiento en libertad para acepar las que más favorezcan los intereses del Municipio.

Dado en el Viso á 18 de Mayo de 1879.—José Muñoz.

Núm. 999.

Alcaldía constitucional de Obejo.

Don Diego Cabello, Alcalde Constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asamblea de asociados, se sacan á pública subasta las especies de consumo para cubrir con sus productos el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el próximo año de 1879 á 80, el dia 28 del actual como primera subasta y como segunda y última, para las especies que se arrienden á venta libre que hubiesen tenido postores en la primera, el dia 5 de Junio próximo inmediato.

Los tipos en que á cada una de las especies se les señala, las con-

diciones del expediente y demás efectos concernientes al mismo objeto de ellas se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento.

Y para que así conste, de conformidad á cuanto previene la Instruccion de Consumos de 24 de Julio de mil ochocientos setenta y seis en su artículo 194, se fija el presente en Obejo á 20 de Mayo de 1879.—Diego Cabello.—Antonio Garcia Olivares.

Núm. 1001.

Alcaldia Constitucional de Palma del Rio.

Don Manuel Rejano Fernandez de Tejada, Alcalde constitucional de esta vila de Palma del Rio.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á subasta pública el servicio del alumbrado de esta poblacion para el año económico venidero de 1879 á 80, por el tipo y condiciones que resultan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, señalándose para los dos remates los días 28 del corriente mes y 8 del venidero Junio, de 11 á 12 de la mañana, cuya diligencia habrá de tener lugar en las salas Consistoriales.

Palma del Rio 21 de Mayo de 1879.—Manuel Rejano.—José Lopez Rodriguez, Secretario.

Núm. 3003

Alcaldia Constitucional de Alcaracejos. EDICTO.

Don Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde Constitucional de Alcaracejos.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial respectivo al año económico de 1879 á 80, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde la fecha, á fin de que los propietarios inscritos en el referido documento puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que espirado que sea dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Alcaracejos 18 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Francisco Cruzado.

JUZGADOS.

Núm. 980.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. José Valdelomar, Juez de pri-

mera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Castejon Gomez, natural y vecino de Córdoba, casado, platero, de cuarenta y cuatro años, y á su mujer Dolores Gutierrez Otero, de la misma naturaleza y vecindad, de cuarenta y dos años de edad, y que han residido últimamente en la villa de Belmez, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en el «Boletin oficial» de esta provincia, se presenten en este Juzgado para hacerles cierta notificacion en la causa que contra los mismos instruyo por hurto de chorizos y jamones á don Agustin Arregui; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—José Valdelomar.—Tomás Rivera Infante.

Núm. 995.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Cortés Fernandez, castellano nuevo, natural de Torre don Jimeno, provincia de Jaen, vecino de esta ciudad, de edad de unos veinte y ocho años, su estatura regular, mas bien alto que bajo, delgado, pelo rubio, así como las cejas y el bigote, ojos azules, nariz y boca regular, cara entrelarga, color bueno, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid,» se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que le estoy siguiendo por lesiones inferidas á su mujer Josefa Cádiz Soto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del Cortés, remitiéndolo con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Cabra veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Nazario Vazquez.—El actuario, Manuel Muñiz.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Felipe de Blancas y Molero, Licenciado en Jurisprudencia, Escribano público del número de esta ciudad de Lucena etc.

Doy fé: que en la causa instruida en este Juzgado por hurto contra José de Casas Moscoso y Maria de las Mercedes Segovia y Villaverde, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva copio.

Parte dispositiva. Fallo: que debo condenar y condeno al procesado José de Casas Moscoso á la pena de tres meses de arresto mayor, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y á la Maria de las Mercedes Segovia y Villaverde en la multa de ciento veinte y cinco pesetas, sufriendo por insolvencia de esta responsabilidad la prision subsidiaria correspondiente, á razon de un dia por cada cinco pesetas, y á ambos en las costas procesales de por mitad.

Y para que tenga efecto la notificacion, citacion y emplazamiento de la Maria de las Mercedes Segovia y Villaverde, para ante la Superioridad, en el término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, de mandato del señor Juez de este partido, que lo autoriza con su visto bueno, pongo la presente en Lucena á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Lic. Felipe de Blancas.—V. B. Lorenzo Jacobo Sanchez.

ARTILLERIA.

Comandancia General Sub-Inspeccion del Distrito de Andalucia.

Anuncio.

Núm. 999.

Vacantes en la fábrica de Trubia dos plazas de Maestros de Fábrica, clasificadas de ascenso, y debiendo por consiguiente ingresar por la 2.ª clase los que la ocupen, dotada con el sueldo de 2.400 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad corresponda; y una de Maestro de taller de 1.ª clase modelista, clasificada de término con 1.800 pesetas anuales de sueldo y opcion á derechos pasivos, ha resuelto el Exmo. Sr. Director General del Cuerpo que se publiquen entre el personal pericial del Cuerpo y en los Boletines oficiales.

Dichas vacantes serán provistas mediante examen de oposicion que tendrá lugar ante la Junta facultativa de la citada fábrica, dando principio el dia 15 de Setiembre próximo venidero.

Los que quieran tomar parte en el concurso lo solicitarán del Exmo. Sr. Director General del Cuerpo antes del dia 1.º del citado mes, acompañando certificado de buena conducta.

Los programas de las materias sobre que han de versar los exámenes serán los circulados en 2 de Mayo del año último por lo que hace á la vacante de Maestro de Taller, y de las de Maestros de fábrica para las obras de chapas. Para los exámenes del Maestro de fábrica de aceros, regirán los adjuntos programas. Tanto estos como aquellos y un reglamento del personal del material, se pondrá á disposicion de los aspirantes en todos los Establecimientos del Cuerpo.

Una vez terminadas las oposiciones la Junta facultativa de la fábrica de Trubia propondrá á los más aptos.

Programa para el examen de maestro de fábrica de aceros.

Aritmética.—Con la misma extension que para el Maestro de Carpintería (Véase circular de 31 de Mayo de 1878.)

Geometría.—Con la il. hasta la pregunta 16 inclusive y medicion de volúmenes regulares.

Dibujo.—Sacar del sólido cualquiera pieza que se designe.

Conocimientos especiales, teóricos y prácticos.

A qué se dá el nombre de cuerpo, fenómenos físicos y fenómenos químicos. Propiedades físicas, químicas y organolépticas de los cuerpos.—Descripción de los cuerpos en simples y compuestos.—Divisibilidad de la materia.—Diferentes estados de los cuerpos.—Fuerza de cohesion.—Afinidad química, combinacion, mezcla, aleaciones, amalgama.—Propiedades del oxígeno, hidrógeno, azufre, fósforo silicio, y carbono, manifestando la accion que ejercen estos metaloides sobre el acero.—Accion del manganeso, cromo y Wolfran.

Definicion general de combustible.—Combustibles vegetales; combustibles minerales.—Clasificacion de las hullas segun sus aplicaciones en la industria. Condiciones que debe reunir el cok destinado para la fabricacion del acero fundido en crisoles y hornos de viento.—A qué se dá el nombre de fundicion, hierro dulce y acero.—Principios en que se fundan los procedimientos de la fabricacion del acero.—Acero natural.—Acero de cementacion.—Acero pudlado.—Propiedades generales del acero.—Fusibilidad, dureza, tenacidad, maleabilidad y ductilidad; densidad, soldadura, temple, recocido; accion de los acidos.

Descripción de un horno de cementacion.—Preparacion del car-

bon y cantidad que admite un horno de dimensiones ordinarias.—Carga de las cajas.—Tiempo medio que suele durar una operacion.—Temperatura del horno.—Barras de ensayo.—Descarga del horno.—Aspecto exterior de algunas barras.—Causas de las ampollas.—Aspecto de la fractura.—Clasificacion de los hierros cementados segun sus diferentes grados de cementacion.

Descripción de un taller de fundicion de acero con hornos de viento; su forma; material de que están contruidos.—Combustible que se emplea; crisoles; carga de estos y su colocacion en los hornos; que sos; Herramientas necesarias.—Tiempo que suele durar una operacion.—Lingoteras.—Como se preparan.—Colada.—Ejecucion perfecta de todas las operaciones que constituyen las de este método.—Nociones sobre descarburacion por medio del aire atmosférico inyectado en la fundicion en fusion.—Procedimiento Bessemer.—Procedimiento Siemens para la fusion del acero en crisoles.—Descripción del gasógeno, regeneradores y hornos; Carga del combustible.—Produccion de gases.—Marcha de estos y del aire atmosférico hasta su entrada en el horno.—Salida de los productos de la combustion.—Su temperatura cuando han llegado á la chimenea.—Modo de arreglar la admision de gases y aire de manera que la naturaleza de la llama sea oxidante ó reductiva, segun se desee.—Propiedades características que presenta este sistema.—Procedimiento Martin Siemens. En qué consiste este método.—Marcha de una operacion cuando se trate de obtener acero por la reaccion del hierro dulce sobre la fundicion.—Resultados que se obtienen ya se detenga la operacion cuando convenga, ó se afine completamente, y despues se recarbare.—Ensayos que se hacen durante el curso de aquella.—Productos que se obtienen y sus aplicaciones.—Condiciones económicas de la produccion.

Madrid 8 de Mayo de 1879

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 4 de Mayo de 1879.

Ingresos	Número é importe de las imposiciones.				
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.	
Central.	16	1390	15	28740	31
Sucursal.	11	846	»	•	11
Totales.	27	2236	15	28740	42
					30130
					846
					30976

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	4	»	4	8061 52

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

COMPANIA

de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Aviso al público.

Esta Compania, deseando no interrumpir el servicio de trenes de viajeros, atendiendo al interés general, ha establecido en el kilómetro 272 de la línea de Córdoba, entre las estaciones de Santa Elena y Venta de Cárdenas, desde el 13 del actual, un trasbordo de «viajeros, equipajes y encargos» que principiará á tener efecto para los que conduzcan el tren correo núm. 22, que sale de Madrid á las 9 de la noche, y el tren mixto núm. 1, que sale de Sevilla á las 6 y 25 minutos de la tarde de dicho dia.

Los precios y condiciones de este servicio serán los siguientes:

1.ª Por cada viajero, sea cualquiera la clase en que via'e, que haya de aprovechar dicho servicio de trasbordo, 4 reales.

2.ª Por cada bulto cuyo peso no exceda de 300 kilogramos, y cuyas dimensiones no pasen de un metro cúbico, 2 reales.

3.ª No se admitirán, para ser trasbordados, más bultos que los que compongan los equipajes de los viajeros, ó que se factureen por las tarifas de encargos. Dichos bultos, segun se expresa en la condicion anterior, no han de exceder 300 kilogramos de peso, ni de un metro cúbico de volumen.

4.ª Estos precios se considerarán como un recargo sobre las tarifas ordinarias, y tendrá lugar su cobro, en cuanto á los «viajeros», al realizar el importe del billete; en los «equipajes», al hacer la facturacion de los mismos; y en los «encargos», al hacer efectivo el importe de las expediciones, ya sea á la salida ó á la llegada.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Mayo de 1879.

D. José María Mañas y Gracia
Agente de negocios
del Colegio de Madrid,
Corredera Baja de San Pablo, 2.
2.º izquierda.

Se dedica á la gestion de toda clase de negocios «légitimos» ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representant n todas las provincias.

En esta lo es Don Joaquin Aumnte.

GUIA DE ELECCIONES, municipales y provinciales, Senadores y Diputados á Cortes, con las leyes de 20 de Agosto de 1870, 8 de Febrero de 1877 y 28 de Diciembre de 1878; así como las Reales órdenes, circulares del Ministerio de la Gobernacion de 30 y 31 del propio mes de Diciembre y año de la Ley citada últimamente; contiene además extractos marginales, profusion de citas, modelos y formularios por Don Eusebio Freixa y Rabasó. Se venden ejemplares en la Librería del *Diario de Córdoba*.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del R.º, sus casas y sitios serviciales, desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, á igual hora y día del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña de 8 piedras útiles y en perfecto estado de maquilar, situada en el centro del Guadalquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de arriendo están de manifiesto en Córdoba, casa del Administrador Don Rafael Gimenez Hidalgo, Calle de la Encarnacion número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Marquesa Viuda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 á donde pueden dirigirse simultáneamente las proposiciones de los licitadores á dicho arrendamiento.

LISTAS ELECTORALES.

Rectificadas y ultimadas por las comisiones inspectoras del censo. Se hallan de venta en la Imprenta de este periódico, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los llanos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capital calle de la Concepcion número 32, si oyen proposiciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquella, cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su demasiado volumen (á causa de lojo de la edicion) son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayunta-

mientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiendo de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes lecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

JUGUETES. Se han recibido en la Librería del *Diario* multitud de juguetes para niños, de los que más han llamado la atencion en la última Exposicion de Paris.

EL NUDO GORDIANO. Drama en tres actos y en verso original de Eugenio Sellés, y del cual se han hecho diez ediciones en mes y medio. Se han recibido ejemplares en la Librería del *Diario*.

Imprenta del *Diario de Córdoba*